

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por el que se convoca a los opositores para el acto de presentación y comienzo de los ejercicios.**

Se convoca a los señores admitidos a las oposiciones a cátedras de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 24 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) para efectuar su presentación ante este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del día 26 de octubre próximo, en los locales del Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», comenzando seguidamente los ejercicios.

En el acto de la presentación, cada opositor hará entrega al Tribunal de una «Memoria» acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y de un programa razonado de la misma, a más de todos aquellos estudios, publicaciones o méritos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal.

Asimismo habrán de presentar la declaración exigida en el apartado decimocuarto de la citada convocatoria, quedando excluido el aspirante que incumpla esta condición.

En dicho acto se determinará, mediante sorteo, cuál de los opositores ha de actuar en primer lugar en los ejercicios que no se realicen simultáneamente. A continuación irán actuando quienes le sigan en la lista definitiva de admitidos, y tras el último de ésta, al primero de la misma y los que le sigan hasta el inmediato anterior designado por sorteo.

A continuación, o en la próxima sesión, darán comienzo los ejercicios en el orden correspondiente.

El ejercicio práctico versará sobre las siguientes pruebas:

- Dispositivas o láminas de Arte y Geografía.
- Trabajos sobre mapas históricos y geográficos, incluida en éstos una hoja del Mapa Topográfico Nacional.
- Comentario de textos y documentos.

Este ejercicio podrá ser ampliado por el Tribunal, si es necesario, a criterio del mismo.

Madrid, 14 de septiembre de 1970.—El Presidente, Luis Núñez Contreras.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia concurso restringido para proveer una plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Sanlúcar la Mayor, hoy quinta de Sevilla.**

La Diputación Provincial de Sevilla ha acordado proveer, mediante concurso, la zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Sanlúcar la Mayor, hoy quinta de Sevilla, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda, Decreto número 3286, de 19 de diciembre de 1969, con vigencia de 1 de enero de 1970 y en virtud de las facultades concedidas en el capítulo II, artículo 59 y siguientes del invocado Cuerpo legal detallándose a continuación las características de la misma:

Zona de Sanlúcar la Mayor, hoy quinta de Sevilla. Con capacidad en Sanlúcar la Mayor, hasta que, elevada su categoría a definitiva, se convierta en quinta de Sevilla donde ha de fijar su capitalidad.

Pueblos: Comprende actualmente los Ayuntamientos de Sanlúcar la Mayor, Albaida, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castillo de las Guardas, Espartinas, Huévar, El Madroño, Olivares, Pilas, El Ronquillo, Salteras, Umbrete, Villamenrique y Villanueva del Ariscal.

De conformidad con la Orden de 16 de julio de 1968, «Boletín Oficial del Estado» número 200, del 20 de agosto del mismo año, por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de esta provincia, se declaró a extinguir esta zona, que se considera de nueva creación y se denominará «Zona quinta de Sevilla», la cual se elevará a categoría definitiva cuando sucesivamente vayan las zonas afectadas por esta reorganización y se le pueda incorporar la siguiente demarcación geográfica y Ayuntamientos que se detallan:

De Sevilla: Su demarcación comprende un sector del término municipal de Sevilla, delimitado por la siguiente línea divisoria: Puente de Isabel II, números 17 al 20, de la plaza del Alfozano; números pares de la calle San Jacinto y de la avenida de Coria; prolongación de la avenida de Coria en una

recta imaginaria hasta el nuevo cauce del río Guadalquivir; todo el término municipal de Sevilla situado en la margen derecha del Guadalquivir.

Ayuntamientos que se le incorporan: Almensilla, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Camas, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Coria del Río, Gelves, Ginés, Mairena del Aljarafe, Palomares del Río, Puebla del Río, San Juan de Aznalfarache, Tomares y Valencia de la Concepción.

Promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1968-1969: Pesetas 18.757.770.

Categoría: Cuarta provisional.

Premio de cobranza en voluntaria: El 2,55 por 100.

Participación en apremios: En los periodos de prórroga y en los recargos de apremio hechos efectivos, el Recaudador tendrá una participación de los dos tercios de la que perciba la Corporación, sin que pueda exceder la participación de éstos en el recargo líquido en un solo procedimiento de apremio de la cantidad de 20.000 pesetas (artículo 96).

En la fecha actual las participaciones del Recaudador son equivalentes al 3,33 por 100 de lo cobrado con el 10 por 100 y el 10 por 100 de lo cobrado con el 20 por 100, sin que exista limitación sobre el exceso en virtud de la concesión del régimen especial de que disfruta esta Corporación y mientras ésta se mantenga.

### Recompensa por incremento en recaudación

En periodo voluntario: Conforme al párrafo segundo del artículo 78 del Estatuto orgánico, la participación del Recaudador será del 60 por 100 de la concedida a la Corporación Provincial.

En los plazos de prórroga y en gestión ejecutiva de valores en recibos y certificaciones apreciadas conjuntamente: Con independencia de la recompensa anterior y para premiar la gestión del Recaudador, se establece otra del 0,30 por 100, que se otorgará cuando se reúnan las condiciones exigidas en el artículo 79 del mismo texto legal.

Impuesto de plagas del campo.—El 7,30 por 100 en recaudación voluntaria y el 10 por 100 en los recargos de ejecutiva.

Arbitrio municipal. El 2,55 por 100 en la recaudación voluntaria e igual participación en ejecutiva que la fijada para los valores del Estado.

Arbitrios provinciales: Los que le encomiende para su cobro la Corporación y en las condiciones que se fijen, no inferiores a las establecidas para el Estado.

Otros Organismos y Corporaciones: Se obliga igualmente el Recaudador designado a la gestión de cobro que acuerde o autorice la Corporación y en las condiciones que se establezcan.

Cuantía de la fianza: Determinada conforme al acuerdo adoptado por la excelentísima Diputación en sesión del 15 de noviembre de 1965, con un 1,50 por 100 de fianza individual, pesetas 281.367, y un 2 por 100 de fianza colectiva, 375.155 pesetas, ambas en las condiciones establecidas en la escritura pública otorgada ante el Notario de su Ilustre Colegio don Juan Vivanco Sánchez, con fecha 7 de julio de 1967, protocolo número 4.109, bien sea en efectivo metálico o en efectos públicos.

De no someterse al establecimiento de este régimen mixto de fianza individual y colectiva que tiene establecido la Corporación, se exigirá conforme se establece en el Estatuto orgánico en su artículo 93, en relación con el 82 una fianza equivalente al 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria de los valores de los años 1968-1969, que se fija en la forma establecida por la legislación a ellas aplicables.

La plaza vacante se proveerá en primer lugar en concurso restringido, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Orden de 31 de diciembre de 1966, hoy a tenor de lo dispuesto en el artículo 69, al que podrán concurrir los Recaudadores de esta provincia funcionarios de Hacienda o en su defecto de esta excelentísima Diputación que actualmente desempeñen zonas declaradas a extinguir por la reorganización efectuada por la Dirección General del Tesoro y Presupuesto y que reúna además de las condiciones exigidas en orden a permanencia, antigüedad de valores, incremento de recaudación y conducta, las específicas establecidas en la base tercera.

También podrán concurrir, para el supuesto de que no lo solicite ninguno de éstos, las personas que se relacionan en la misma base.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda en activo que cuenten con más de cuatro años de servicio y reúnan los requisitos previstos en el artículo 25, apartados b), c) y d) del vigente Estatuto orgánico.

Pueden también concurrir los funcionarios provinciales en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicio a la Corporación, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 25, bien entendido que sólo podrán ser designados cuando no concurren funcionarios de Hacienda.

El orden de preferencia de los concursantes y las demás condiciones de concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 206, de 31 de agosto último, en donde se han publicado las bases completas.

Sevilla, 3 de septiembre de 1970.—El Presidente.—5.395-A.